

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.356 - 8.359 - 8.360 - 8.363 8.364 - 8.367
DECRETOS
Año 2008 N° 1.786
RESOLUCIONES
Año 2008 N° 996 (Ministerio de Hacienda) N° 04 (Sala de Sentencia - Función Legislativa)
LICITACIONES
- INM N° 2.046/08 (Banco de la Nación Argentina) - INM N° 2.040/08 (Banco de la Nación Argentina) - N° 10/2008 y N° 11/2008 (Ministerio de Salud) - N° 07/08 (Secretaría de Obras Públicas)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 19 de setiembre de 2008	Edición de 24 Páginas - N° 10.613		

LEYES**LEY N° 8.356****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.

Artículo 2°.- Los fines que deberán perseguir las Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios deberán concordar con los contemplados en el Artículo 56° de la Ley Nacional N° 24.240 y todos sus incisos.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción y Desarrollo Local, por intermedio de la Dirección General de Comercio Interior, arbitrando los medios necesarios para el funcionamiento del Registro creado, ejerciendo el control y vigilancia sobre su cumplimiento.

Artículo 4°.- La presente ley será reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días y contemplará entre sus cláusulas la exigencia de un plazo de entrega de los certificados de registro por parte de la Autoridad de Aplicación, que no deberá exceder los treinta (30) días a partir de la presentación de la solicitud correspondiente y demás documentación requerida.

Artículo 5°.- Las Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 57°, de la Ley Nacional N° 24.240 en todos sus incisos.

Artículo 6°.- Con la solicitud de inscripción las Asociaciones a que se refiere el artículo de la presente ley, deberán presentar:

a) Copia certificada por escribano público del Estatuto vigente y de la constancia de inscripción como Persona Jurídica.

b) Copias del Acta Constitutiva en la que se hubiere aprobado la composición del Organismo Directivo en funciones.

c) Publicaciones editadas (revistas, folletos, publicaciones en medios periodísticos, etc.).

d) Cualquier otra información o documentación que acredite las actividades desarrolladas o a desarrollar en pos de la defensa, información y educación del consumidor y las requeridas por la Autoridad de Aplicación.

e) Tener al menos un (1) año de existencia mínima y seis (6) meses de actividad debidamente comprobada.

Artículo 7°.- La permanencia en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Actualización anual en concordancia con el tratamiento de los estados contables y actividades del período, de toda la información y/o documentación requerida a efectos de la inscripción y remisión de la misma a la Autoridad de Aplicación.

b) Comunicación a la Autoridad Provincial de Aplicación de la celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias en los mismos plazos y condiciones establecidos por la legislación en materia de asociaciones civiles.

Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que anualmente no cumplieren con los requisitos establecidos en los incisos a) y b) de este artículo, deberán ser dadas de baja del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Artículo 8°.- Fijase como única sede para el Registro creado por esta ley a la Autoridad de Aplicación de la misma, no permitiéndose la delegación y descentralización de tareas hacia otros organismos, sean de carácter provincial o municipal.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Omar Nicolás Menem**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.708

La Rioja, 22 de agosto de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 02751-0/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.356 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° - inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.356, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.359**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva a través de la Secretaría de Seguridad, arbitre los medios necesarios para poner en funcionamiento el Puesto de Control Policial, en la intersección de la Ruta Nacional N° 79 con la Ruta Provincial N° 25, departamento Chemical.

Artículo 2°.- Autorízase a la autoridad policial a redistribuir el personal a los efectos de cumplimiento de las guardias correspondientes.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Chemical, departamento Chemical, La Rioja, 123° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la diputada **Angelita Sara Barrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.360**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase Sitio Histórico Provincial al “Lugar Provincial de la Fraternidad, Espiritualidad y la Vida” e impónese el nombre de “Camino de los Mártires”, al tramo que va desde la intersección de las Rutas Nacionales N° 38 y N° 79 hasta el paraje ubicado en el Kilómetro 282 de la Ruta 38, denominado Bajo de Lucas donde se encuentra enclavada la “Gruta de los Mártires”.

Artículo 2°.- La Secretaría de Cultura de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, establecerá las medidas necesarias y supervisará los cursos de acción ejecutiva, en coordinación con el Municipio del departamento Chamental, para garantizar la puesta en valor y conservación del lugar a que se refiere la presente norma.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Chamental, departamento Chamental, La Rioja, 123° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la diputada **Angelita Sara Barrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.363**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar a través de la Administración Provincial de Vialidad, el estudio de factibilidad técnica para la construcción de un camino desde la ciudad de Olta hasta el paredón del dique de la ciudad homónima por la traza del actual camino a la Quebrada del Dique.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Chamental, departamento Chamental, La Rioja, 123° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Ricardo César Farías**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.364**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Secretaría del Agua a realizar la ejecución de la obra de perforación para extracción de agua en la localidad de Las Torrecitas en el departamento General Ortiz de Ocampo.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la obra serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Chamental, departamento Chamental, La Rioja, 123° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Pedro José Ferrari**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.367**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese en toda la extensión del texto de la Ley N° 8.277 los términos “biodegradabilidad” y “biodegradable” por “degradabilidad” o “degradable”, conforme corresponda. Entendiéndose que el proceso de degradabilidad, deberá ocurrir en el menor plazo posible, según la tecnología disponible.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 8.277, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14°.- Las bolsas plásticas degradables que cumplan con la certificación de degradabilidad dispuesta por la presente ley, deben contener en un lugar visible la leyenda o el símbolo de degradable, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación, acompañada de la siguiente frase: “No arroje esta bolsa en la vía pública - Ley N° 8.277”.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Chamental, departamento Chamental, La Rioja, 123° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Omar Nicolás Menem**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS**DECRETO N° 1.786**

La Rioja, 10 de setiembre de 2008

Visto: los Artículos 66° y 67° de la Ley N° 6.425 -de Administración Financiera del Sector Público Provincial y el Sistema de Control Interno; y

Considerando:

Que, conforme lo dispone el primero de los artículos mencionados, la Tesorería General de la Provincia es el Organismo Rector del Sistema de Tesorería y, como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo de los artículos citados en el Visto, incumbe a dicho organismo, entre otras competencias, la de sugerir políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos de Caja.

Que, conforme lo expresado, y con el objeto de eficientizar el manejo de los fondos públicos, se hace necesario, en forma periódica, rever y/o establecer nuevos procedimientos operativos vinculados al Sistema de Tesorería que permitan lograr tal cometido.

Que, desde este punto de vista, la acción debe orientarse a mejorar la administración de la Caja mediante la utilización de recursos ociosos frente a necesidades financieras, tender a optimizar la programación financiera, disminuir el costo de los servicios bancarios, debido al exceso de cuentas bancarias y de transferencias de fondos entre organismos públicos, como también a disminuir los riesgos de errores en los registros en dichas cuentas.

Que, con el fin de satisfacer los objetivos antes enunciados, es propósito establecer un procedimiento de centralización de pagos en la Tesorería General de la Provincia como instrumento operativo de manejo y concentración de los fondos públicos en dicho organismo.

Que quedarán comprendidos en este procedimiento, en una primera etapa, los recursos de libre disponibilidad de origen provincial o nacional que recaude el Tesoro Provincial en cada una de sus cuentas recaudadoras.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese como instrumento operativo de manejo de fondos públicos vinculados al Sistema de Tesorería, contenido en la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y el Sistema de Control Interno, la utilización del Procedimiento de Centralización de Recursos y Pagos en la Tesorería General de la Provincia

Artículo 2°.- Quedan comprendidos en el Procedimiento de Centralización, dispuesto por el artículo anterior, los recursos que recaude el Tesoro Provincial en cada una de sus cuentas recaudadoras, provenientes de los recursos coparticipables nacionales de libre disponibilidad, recursos provinciales (ingresos brutos, automotores, inmobiliario y sellos), como también aquellos recaudados por el Tesoro a través de convenios particulares con el Estado Nacional

(extracoparticipables), los que serán transferidos en forma diaria y automática a una cuenta única del Tesoro.

De igual manera, quedan centralizados en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia todos los pagos que, debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda, impliquen la cancelación de las obligaciones contraídas por los distintos Servicios de Administración Financiera (S.A.F.) de la Función Ejecutiva Provincial, en el marco de la ejecución de los programas presupuestarios aprobados y en la medida que tengan vinculación con las fuentes de financiamiento antes descriptas, mediante la acreditación de los fondos en una cuenta bancaria que el beneficiario tenga habilitada en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. y/o en cualquier otra institución bancaria.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, quedan excluidos -en esta primera etapa- los recursos identificados como propios de los organismos provinciales, los vinculados a programas específicos, como también los provenientes de créditos externos o fondos de terceros y cualquier otro recurso que, por disposición de las normas legales que lo amparen, revistan el carácter de recursos afectados.

Artículo 4°.- El procedimiento deberá complementarse con la comunicación de datos al agente financiero del gobierno desde la Tesorería General de la Provincia para efectivizar, a través de transferencias electrónicas y/o cheques, la cancelación de las obligaciones del Estado con los acreedores en forma directa.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente acto administrativo, como así también a resolver las excepciones a lo establecido en el Artículo 3° del presente decreto.

Artículo 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, en su condición de Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, a establecer la fecha, a partir de la cual se implementará el Procedimiento de Centralización dispuesto por el Artículo 1°.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

RESOLUCIONES**Ministerio de Hacienda****RESOLUCION M.H. N° 996**

La Rioja, 16 de setiembre de 2008

Visto: el Procedimiento de Centralización de Recursos y Pagos en la Tesorería General de la Provincia, dispuesto por Decreto N° 1.786 de fecha 10 de setiembre de 2008; y

Considerando:

Que tal procedimiento, instrumento operativo de manejo de fondos públicos vinculados al Sistema de Tesorería, establecido por la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y el Sistema de Control Interno, está orientado a optimizar el manejo de los mencionados recursos.

Que esta circunstancia trae aparejada, como lógica consecuencia, la necesidad de instrumentar mecanismos de control, más, si a través del organismo pagador de mención, se cancelaran las obligaciones contraídas por los distintos Servicios de Administración Financiera (S.A.F.) de la Función Ejecutiva Provincial utilizando los recursos y con los alcances descriptos en el acto administrativo de mención.

Que ello importa la actualización del denominado “Padrón de Beneficiarios”, sean éstos terceros a la Administración Pública Provincial u Organismos del Estado como lo son los Servicios de Administración Financiera, a efectos de individualizar, indubitadamente, el titular de la acreencia a cancelar con los recursos públicos.

Que en este sentido, es propósito de este Ministerio poner en funcionamiento el Sistema de Beneficiarios del Estado, en donde los distintos beneficiarios deberán registrarse en la Nueva Base de Datos, como condición ineludible para percibir acreencias a través de la Tesorería General de la Provincia, sean éstas personas físicas o jurídicas, por lo que resulta oportuno disponer un reempadronamiento de los mismos.

Que, por otro lado, el Artículo 5° autoriza a este Ministerio al dictado de las normas que permitan operativizar el Procedimiento de Centralización de Recursos y Pagos en la Tesorería General de la Provincia, siendo el reempadronamiento un complemento de aquél.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

1°.- Implementar, a partir del 17 de setiembre próximo el “Sistema de Beneficiarios del Estado” en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, en donde los distintos beneficiarios deberán registrarse como condición ineludible para percibir acreencias del Estado Provincial a través del Organismo pagador de cita.

2°.- Disponer el Reempadronamiento de los Beneficiarios del Estado Provincial, sean éstas personas físicas o jurídicas u Organismos del Estado, el que conformará la Nueva Base de Datos de Beneficiarios

3°.- Aprobar el Instructivo para incorporarse al “Sistema de Beneficiarios”, el que forma parte del presente acto administrativo como Anexo I.

4°.- Por la Dirección General de Despacho y Asuntos Legales de este Ministerio notificar los términos del presente acto administrativo al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Unidad de Control Interno, a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, a los Servicios de Administración Financiera del Sector Público Provincial y al Nuevo Banco de La Rioja S.A.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Guerra, R.A., M.H.

Sistema de Beneficiarios Instructivo

Introducción:

El presente constituye una guía, donde paso a paso se explica el llenado de los formularios correspondientes al “Sistema de Beneficiarios del Estado”. A través del citado Sistema, los distintos beneficiarios quedarán registrados en la Nueva Base de Datos (Padrón de Beneficiarios), a los fines de

su indubitable individualización para poder percibir las respectivas acreencias a través de la Tesorería General de la Provincia.

1. Registración

Opción a): Vía Web

Mediante Internet ingresando en el link disponible de la página oficial de la provincia o a través de la dirección www.larioja.gov.ar/beneficiarios se accede al Sistema Beneficiarios. Una vez ingresado deberá seleccionar, según corresponda, Persona Física o Persona Jurídica (para más información abrir la opción Tutorial).

Al ser el beneficiario Persona Física ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), se deberá ingresar en la opción Registro de Persona Física a los fines de la carga de los datos pertinentes mediante la entrada del número de C.U.I.L. o C.U.I.T., de acuerdo a la disponibilidad de caracteres en cada celda.

Si el C.U.I.L. o C.U.I.T. ingresado resulta erróneo, el sistema mostrará tal error mediante el siguiente mensaje: “Se ha detectado un error, el C.U.I.T./C.U.I.L. ingresado es incorrecto”. Asimismo, de proseguir el error generado por distintas causas, deberá comunicarse con la Tesorería General de la Provincia, sito en calle San Nicolás de Bari (Oeste) y 25 de Mayo - 2do. Piso - Casa de Gobierno.

Formulario de Alta de Persona Física

En dicho formulario deberán completarse los siguientes campos:

- Datos de Identificación (Apellido, Nombres, Tipo de Documento y Número, Fecha de Nacimiento). En el caso de Apellido y Nombres su carga puede ser efectuada en mayúsculas, minúsculas o ambas. El tipo de documento deberá seleccionarse de la lista desplegable, así como el día, mes y año de su nacimiento. Estos campos son de carácter obligatorios y en los mismos no se podrán utilizar comas, puntos ni otro tipo de carácter numérico o simbólico.

- Domicilio Legal (Calle, Número, Piso, Departamento, Número, Provincia, Localidad y Código Postal). Dicho domicilio será el registrado en la A.F.I.P. El dato de la Calle, su carga puede ser efectuada en mayúsculas, minúsculas o ambas. El dato de la Calle y el Número son campos de llenado obligatorio. En caso de ser un domicilio sin número, se deberá llenar con cero (0). Los datos referentes a Provincia y Localidad se seleccionarán de las listas desplegables y, en caso de no encontrarse la localidad, se consignará “indeterminada”, debiendo comunicar esta circunstancia a la Tesorería General de la Provincia al momento de la presentación de la documentación para su actualización correspondiente.

- Domicilio Real (Calle, Número, Piso, Departamento, Número, Provincia, Localidad y Código Postal). Este domicilio deberá ser coincidente con el registrado en la A.F.I.P. El dato Calle puede cargarse en mayúsculas, minúsculas o ambas. Los datos Calle y Número son campos de llenado obligatorio. En caso de ser un domicilio sin número se deberá llenar con cero (0). Los datos referentes a Provincia y Localidad se seleccionarán de las listas desplegables y, en caso de no encontrarse la localidad, se consignará “indeterminada”, debiendo comunicar esta circunstancia a la Tesorería General de la Provincia al momento de la presentación de la documentación para su actualización correspondiente.

- Otros Datos. Al ingresar el dato Teléfono se deberá describir el código de área y el número de abonado. También se deberá consignar la dirección de "e-mail". Ambos son campos de registro obligatorio.

- Datos Económicos (Actividad Principal, Fecha de Inicio de Actividad, Actividad Secundaria, Fecha de Inicio de Actividad). La Actividad Principal y su Fecha de Inicio son campos de carácter obligatorio. En el caso de la Actividad Secundaria su llenado no es de carácter obligatorio, pero se aconseja su registro en caso de tenerla. Todos los registros de esta sección son listas desplegables y deberán ser coincidentes con el registro de la A.F.I.P.

- Datos Comerciales. Se seleccionará en la lista desplegable la situación ante la A.F.I.P. Asimismo, se consignará el número de ingresos brutos respetando la disponibilidad de caracteres, de acuerdo al registro D.G.I.P. Ambos son campos obligatorios.

- Datos Cuenta Bancaria Asociada. Su carga se realiza seleccionando el Banco de la lista de desplegables, como también el nombre de la Sucursal Bancaria. También se seleccionará el Tipo de Cuenta de la lista de desplegables y luego se registrará el número de la misma. Finalmente deberá consignarse el número de Clave Bancaria Unificada (C.B.U.). Todos estos datos son de llenado obligatorio.

Concluida la carga del formulario deberá presionarse "Enviar Datos" para la previsualización antes de la confirmación definitiva.

En caso de existir algún campo que fue cargado erróneamente o es obligatorio su llenado y se encuentra sin especificar, el sistema acusará tal conflicto con una breve descripción en rojo. Con el botón "modificar" se regresa a la pantalla anterior y se podrá corregir dicha información.

En el caso de que los campos obligatorios hayan sido correctamente ingresados, el sistema permitirá continuar el registro, para lo cual se deberá presionar el botón "siguiente".

Concluido el paso anterior, se podrá acceder a la "Constancia de Carga", desde donde se podrá imprimir y/o guardar o regresar a la página principal.

Para el caso de haber seleccionado la opción "imprimir" se podrá visualizar la "Constancia de Carga" por pantalla, éste dependerá de su navegador (Internet Explorer, Mozilla Firefox, Opera, etc.) y de la aplicación con la que se visualizan documentos PDF (Adobe Reader, etc.). En este momento se podrá imprimir como también guardar dicho documento.

Formulario de Alta de Persona Jurídica

En dicho formulario deberán completarse los siguientes campos:

- Datos de Identificación. La denominación de la Entidad, su carga puede ser efectuada en mayúsculas, minúsculas o ambas. Este campo es de carácter obligatorio y en el mismo no se podrá utilizar comas, puntos ni otro tipo de carácter numérico o simbólico.

- Domicilio Legal (Calle, Número, Piso, Departamento, Número, Provincia, Localidad y Código Postal). Dicho domicilio será el registrado en la A.F.I.P. El dato Calle puede cargarse en mayúsculas, minúsculas o ambas. Los datos Calle y Número son campos de llenado obligatorio. En caso de ser un

domicilio sin número se deberá llenar con cero (0). Los datos referentes a Provincia y Localidad se seleccionarán de las listas desplegables y, en caso de no encontrarse la localidad, se consignará "indeterminada", debiendo comunicar esta circunstancia a la Tesorería General de la Provincia al momento de la presentación de la documentación para su actualización correspondiente.

- Domicilio Real (Calle, Número, Piso, Departamento, Número, Provincia, Localidad y Código Postal). Dicho domicilio será el registrado en la A.F.I.P. El dato Calle puede cargarse en mayúsculas, minúsculas o ambas. Los datos Calle y Número son campos de llenado obligatorio. En caso de ser un domicilio sin número se deberá llenar con cero (0). Los datos referentes a Provincia y Localidad se seleccionarán de las listas desplegables y, en caso de no encontrarse, la localidad se consignará "indeterminada", debiendo comunicar esta circunstancia a la Tesorería General de la Provincia al momento de la presentación de la documentación para su actualización correspondiente.

- Otros Datos. Al ingresar el dato Teléfono se deberá describir el código de área y el número de abonado. También se deberá consignar la dirección de "e-mail". Ambos son campos de registro obligatorio.

- Datos Económicos (Actividad Principal, Fecha de Inicio de Actividad, Actividad Secundaria, Fecha de Inicio de Actividad). La Actividad Principal y su Fecha de Inicio son campos de carácter obligatorio. En el caso de la Actividad Secundaria su llenado no es de carácter obligatorio, pero se aconseja su registro en caso de tenerla. Todos los registros de esta sección son listas desplegables y deberán ser coincidentes con el registro de la A.F.I.P.

- Datos Comerciales. Se seleccionará de la lista desplegable la situación ante el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser coincidente con los registros de la A.F.I.P. Asimismo, se consignará el número de ingresos brutos respetando la disponibilidad de caracteres, de acuerdo al registro D.G.I.P. Ambos son campos obligatorios.

- Componentes de la Sociedad o Autoridades en Ejercicio. Se deberá registrar el Apellido, Nombre, D.N.I. y cargo de cada una de las personas que integran la Entidad registrada. Como obligatorio debe estar al menos un miembro o responsable registrado.

- Datos Cuenta Bancaria Asociada. Su carga se realiza seleccionando el Banco de la lista de desplegables, como también el nombre de la sucursal bancaria. También se seleccionará el Tipo de Cuenta de la lista de desplegable y luego se registrará el número de la misma. Finalmente deberá consignarse el número de Clave Bancaria Unificada (C.B.U.). Todos estos datos son de llenado obligatorio.

Concluida la carga del formulario deberá presionarse "Enviar Datos" para la previsualización antes de la confirmación definitiva.

En caso de existir algún campo que fue cargado erróneamente o es obligatorio su llenado y se encuentra sin especificar, el sistema acusará tal conflicto con una breve descripción en rojo. Con el botón "modificar" se regresa a la pantalla anterior y se podrá corregir dicha información.

En el caso de que los campos obligatorios hayan sido correctamente ingresados, el sistema permitirá continuar el registro, para lo cual se deberá presionar el botón "siguiente".

Concluido el paso anterior se podrá acceder a la “Constancia de Carga”, desde donde se podrá imprimir y/o guardar o regresar a la página principal.

Para el caso de haber seleccionado la opción “imprimir” se podrá visualizar la “Constancia de Carga” por pantalla. Este dependerá de su navegador (Internet Explorer, Mozilla Firefox, Opera, etc.) y de la aplicación con la que se visualizan documentos PDF (Adobe Reader, etc.). En este momento se podrá imprimir como también guardar dicho documento.

Importante: Para poder imprimir o visualizar la Constancia de Carga y/o el Tutorial se deberá correr alguna aplicación que le permita trabajar con documentos PDF, por ejemplo: Adobe Reader (el mismo se puede bajar desde la página oficial www.adobe.com).

Opción b): Vía Tesorería General de la Provincia

En el caso de elección de esta opción, el beneficiario deberá concurrir a las oficinas de dicho Organismo, sito en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari (Oeste) - 2do. Piso - Casa de Gobierno, en horario de 08:30 a 13:00, acompañado de la documentación correspondiente (ver Punto 5).

2. Impresión de la Constancia de Carga

Si la opción elegida es Vía Web, una vez cargados los datos se deberá hacer clic en “Enviar Datos” y luego en “Siguiente”. Inmediatamente aparecerá la leyenda “si desea imprimir por favor haga clic aquí”, llevar a cabo dicha acción, y se mostrará en pantalla la constancia de carga (4 hojas: 2 copias originales y 2 copias duplicado), pudiendo imprimir las mismas.

3. Presentación de la Constancia de Carga en la Tesorería General de la Provincia

Efectuada la impresión de las copias correspondientes, las mismas deberán ser presentadas por el beneficiario Titular y/o Apoderado, debidamente acreditado en la Tesorería General de la Provincia, a efectos de suscribir los formularios ante el personal del mencionado Organismo para su constatación. La documentación a presentar en original es la consignada en el Punto 5 del presente instructivo.

4. Alta como Beneficiario

Aprobada la documentación por Tesorería General de la Provincia será el momento a partir del cual el beneficiario habrá ingresado como tal a dicha base.

5. Documentación Requerida

La documentación que se solicita deberá ser en original y/o copia certificada y legalizada, según corresponda, y consiste en:

- Personas Físicas

- a) Fotocopia D.N.I. (2 primeras hojas)
- b) C.U.I.T./C.U.I.L.
- c) Cuenta Bancaria y C.B.U.
- d) Inscripción en A.F.I.P. (en su caso)
- e) Inscripción en D.G.I.P. (en su caso)
- f) Mandatarios con Poder

- Personas Jurídicas

- a) Acta Designación de Autoridades
- b) Estatuto o Contrato Social
- c) Cuenta Bancaria y C.B.U.
- d) Inscripción en A.F.I.P.
- e) Inscripción en D.G.I.P.
- f) Inscripción Organismo de Control correspondiente
- g) Declaración Jurada Domicilio Legal
- h) Mandatarios con Poder

Nota: Toda persona que actúe por mandato deberá acompañar el respectivo poder con facultades suficientes, certificado por Escribano Público y legalizado, si es de extraña Jurisdicción.

S/c. - \$ 900,00 - 19/09/2008

* * *

Sala de Sentencia

Función Legislativa - La Rioja

RESOLUCION S.S. N° 04/08

La Rioja, 10 de setiembre de 2008

Visto: El Expte. 18 A - 00165 – 2008: “Azcurra José Nicolás - Abogado - Solicita Juicio Político contra el Juez de Instrucción de la Quinta Circunscripción Judicial con sede en Villa Unión, Dr. Walter Sinesio Moreno”, y Resultando: Que a fs. 01/03 el Dr. José Nicolás Azcurra solicita Juicio Político en contra del Dr. Walter Sinesio Moreno, Juez de Instrucción de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en Villa Unión, por las causales de mal desempeño de sus funciones, falta de decoro y supuesta comisión de delitos y apartamiento de la ética para ser magistrado. Ofrece prueba testimonial, documental, informativa, encuesta ambiental e instrumental. A fs. 37/38 la Sala Acusadora decide pasar la causa a la Comisión Investigadora. A fs. 42 en respuesta al Oficio de fs. 41 el Tribunal Superior de Justicia remite fotocopia del Expte. N° 2.065 - M - 2008: “Moreno Walter Sinesio y Otros - Homicidio Calificado en Ocasión de Robo” que se tramita por ante el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Villa Unión. A fs. 49/51 la Comisión Investigadora eleva Dictamen a la Sala Acusadora. A fs. 154/57 obra Resolución N° 01/08 de la Sala Acusadora aprobando Dictamen de la Comisión Investigadora. A fs. 58/59 por Resolución N° 02/08 de la Sala Acusadora se designa la Comisión Acusadora integrada por los Diputados: Pedro Ferrari, Roberto Meyer y Ramón Vera. A fs. 60/74 se libran Oficios a la Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial, al Dr. Walter Sinesio Moreno y al Presidente de la Sala de Sentencia. A fs. 112 consta de la Sesión del día 31 de julio de 2008. A fs. 119 el Acusado designa abogado defensor al Dr. Rubén Blanco y constituye domicilio legal. A fs. 122/123 la Comisión Acusadora sostiene la acusación. A fs. 128/129 por Resolución N° 02/08 la Sala de Sentencia tiene por sostenida la acusación. A fs. 132/134 se presenta el Dr. Rubén Blanco contestando la acusación. A fs. 136 se tiene por contestada en tiempo y forma, por constituido domicilio y ofrecida prueba testimonial. A fs. 138/139 luce el Acta de la Sesión del día 20 de agosto de 2008. A fs. 150 se decreta fijar Sesión para el 03 de setiembre de 2008 a fin de recepcionar la prueba y escuchar los alegatos y a fs. 172/173 luce el Acta de esta Sesión. A fs. 214/215 obra el Acta de la Sesión del día 04

de setiembre de 2008. Se nombra una Comisión Redactora de la Sentencia integrada por los diputados Roberto Brizuela, Joaquín Nieto y Angel Nicolás Páez. A fs. 220 se decreta fijar Sesión para el día 11 de setiembre de 2008 a horas 10:30 a fin de dar lectura a la Sentencia.

Considerando:

1º) Que el motivo central de este Juicio Político es analizar la conducta del Dr. Walter Sinesio Moreno en su calidad de Juez de Instrucción en relación al homicidio del que resultó víctima Jorge Ormeño y que se tramita en la causa del Expte. N° 2.065 - M - 2008: "Moreno Walter Sinesio y Otros - Homicidio Calificado en Ocasión de Robo". En este sentido la Comisión Investigadora a fs. 49/51 emite Dictamen en el que concluye sosteniendo que se declare procedente el Juicio Político en contra de Walter Sinesio Moreno Juez de Instrucción de Segunda Circunscripción Judicial con sede en Villa Unión por las causales de "Mal desempeño de sus funciones" y "Falta de cumplimiento de los deberes a su cargo" (Artículo 105º de la Constitución Provincial - Cláusula Transitoria 7ª de la Reforma Constitucional del año 2008). Esta misma Comisión a fs. 122/123 sostiene la Acusación quedando formalmente entablada la pretensión.

2º) En la contestación de la Acusación de fs. 132/134 el abogado defensor del Acusado manifiesta que la denuncia de fs. 01/04 está plagada de contradicciones y falacias: "a) La muerte de Jorge Ormeño fue en la madrugada del día 09/04/2008 y no el día 10 de abril. b) Que en ningún momento de ese día en la madrugada, el Sr. Ormeño recibió una llamada de mi defendido Moreno. c) Que en ningún momento la Sra. Chitarrone le dijo a Ormeño "ya te llama tu hijo adoptivo". d) Que la información del hallazgo de su esposo no se la brindan en Tribunales, sino en el Banco. e) Que en ningún momento la Sra. Chitarrone se trasladó al lugar del hecho. f) Que en ningún momento mi cliente efectuó llamados a la Sra. Chitarrone, o a familiares y/o encargados del negocio, para que entregaran documentación. g) Que en ningún momento mi cliente le pidió a la Sra. Chitarrone que le entregue la llave de la caja fuerte. h) Que en ningún momento mi cliente pidió llaves u otros elementos que luego aparecieron en casa de otros imputados", y continúa diciendo el Dr. Blanco: "Todas estas falencias debían haber bastado a la Comisión Investigadora para declarar este juicio nulo, por las ostensibles falsedades, partiendo por supuesto de la fecha del hecho, pero de todo esto nada dice la Comisión Investigadora". Pero, el Dr. Blanco en este planteamiento se equivoca, porque no es tarea ni competencia de la Comisión Investigadora ni de esta Sala de Sentencia investigar las circunstancias del hecho delictivo, sino que ésta es competencia de la Función Judicial en su misión de buscar la "verdad real" y la realización de la ley penal sustantiva. La verdad real es la coincidencia entre una cosa y lo que se dice de ella. La verdad real a la que aspira el derecho penal es la Verdad-Correspondencia, es decir que, la sentencia debe definir un hecho pasado que se considera ocurrido de la misma forma en que se lo define: así la definición y el pasado objeto de esa definición deben ser idénticos. Como vemos, el derecho penal requiere de precisión y técnica jurídica, contrariamente a esto, el Juicio Político se caracteriza por tener una dilatada discrecionalidad. Si hiciéramos una investigación como pretende el abogado defensor del acusado sería una investigación paralela o yuxtapuesta a la judicial, pero todo ello es impertinente por que lo que a este Tribunal le interesa es la "conducta" desplegada por el Juez acusado en relación a este caso.

3º) Por lo expuesto en el considerando anterior, también se equivoca el Dr. Rubén Blanco cuando sostiene: "Que por analogía podemos decir que la Cámara de Diputados para hacer lugar a la imputación de un delito a mi cliente debe esperar que en el proceso principal u otra jurisdicción, como en este caso, recaiga sentencia firme". Pero, el Dictamen de la Comisión Investigadora en forma contundente dice: "En esta tesis dejamos claramente planteado que no nos estamos pronunciando sobre la culpabilidad del imputado", criterio éste que se ratifica en la Resolución N° 01/08 de la Sala Acusadora. De modo tal que en este proceso de Juicio Político hemos prestado especial atención en no invadir el principio de "Presunción de Inocencia" consagrado en el Art. 22º de la Constitución Provincial y 75º de la Constitución Nacional. Con ello queremos decir que la Comisión Investigadora y Acusadora han fundamentado su pretensión de destitución del Juez acusado en la "conducta" en relación a la investigación del homicidio del que resultó víctima Jorge Ormeño.

4º) La Parte acusada ofrece la testimonial de la Dra. María de las Mercedes Chitarroni de Ormeño, Juan Agustín Ormeño, Agustín Luis Ormeño, Janet Ormeño, Diego Alejandro Juárez, Jorge Lovrincevich, Mario Alcides Rodríguez y Omar Narváez. Corresponde ahora analizar los testimonios de estas personas obrantes en el Expte. N° 2.065 - M - 2008: "Moreno Walter Sinesio y Otros - Homicidio Calificado en Ocasión de Robo" y los vertidos en la Sesión de la Sala de Sentencia del día 03 de setiembre de 2008.

Testimonio de: María de las Mercedes Chitarroni de Ormeño. En la declaración testimonial de fs. 321/324 ante el Ministerio Público Fiscal, preguntada para que diga si ella considera que había una amistad estrecha entre su esposo y el Dr. Moreno, responde: Que sí. Luego, en la declaración testimonial en el Juzgado de Instrucción ante el Juez Walter Sinesio Moreno éste le pregunta: "Si en algún momento le dijo al Dr. Ocampo que el suscripto era como hijo adoptivo para el occiso" y responde: que no, en ningún momento. Esta es una maniobra evidente del acusado para no encontrarse comprendido en una causa legal de inhibición o excusación ya que tenía especial interés en continuar como instructor de la causa para marcar la línea investigativa o mejor dicho, para desviar la investigación. Por ello, la Sra. Chitarroni en la declaración de fs. 888/891 se ratifica de las declaraciones anteriores, con excepción de la efectuada ante el Dr. Moreno ya que fue presionada a tal efecto. Esta declaración es concordante con la formulada el día 03 de setiembre del corriente año ante la Sala de Sentencia cuando expone: "...por que la declaración que hice ante el Juez Moreno fue presionada, obligada por las circunstancias, porque él decía que estaba el 85%, 95% del caso resuelto, que ya tenía los culpables..."

Testimonio de Juan Agustín Ormeño: A fs. 986/989, en lo que aquí interesa, y en alusión a los dichos de Moreno dice: "...te juro por la vida de mis hijos, yo en cuarenta y ocho horas te resuelvo, pero yo no tengo un mango, yo te voy a dar un cheque de diez mil pesos y anda a pedirle a la doctora el dinero y que te preste un auto de la agencia por que tenía una camioneta sospechosa, una Ranger que había pasado a San Juan a la madrugada por el puesto Santa Clara". Y continúa la declaración: "...y le dice Moreno al declarante que urgente tenía que ir a hacer un allanamiento en Vinchina, que cuando se va lo llama al declarante y le dice que se vayan a Vinchina porque habían encontrado un llaverito con dos tipos de llaves de candados con un llavero de color blanco y le dice el declarante que era del Escarabajo que esas llaves siempre estuvieron en la Agencia, que cómo puede ser que aparezcan en Vinchina...". Más precisamente en la casa de Edith Casas.

Salta a la vista las artimañas groseras del Juez Instructor para inculpar a personas inocentes y exculpar a los responsables del delito.

Testimonio de Agustín Luis Ormeño: a fs.982/987 declara: "...Que cuando estaban en el lugar (Zanja de la Viuda) el Juez Moreno le decía que ya iban a descubrir la verdad, que ahora no tengo un mango para pagarle a los investigadores..." y continúa diciendo: "...que luego vio al Juez Moreno a la noche cuando los fue a buscar para ir a la Policía quien le dijo que fuera a reconocer unas pertenencias de su tío, que también reconocieron en la Policía un pañuelo que su tío usaba, una funda de teléfono vieja, que cree que había una y también tenía las llave del Escarabajo que eso le llamó la atención al declarar porque siempre estaba a la vista en la Agencia". De la simple confrontación percibimos que ensamblan perfectamente las declaraciones de Juan Agustín Ormeño con la de Agustín Luis Ormeño, lo cual le da un mayor valor probatorio. Por otra parte, consideramos intrascendente para dilucidar esta causa el testimonio expuesto por Agustín Luis Ormeño en la Sesión de la Sala de Sentencia.

Testimonio de Janet Ormeño: Ante la Sala de Sentencia, el Dr. Rubén Blanco le pregunta: si estuvo en una reunión juntamente con su madre y su tío de nombre Juan, donde el Dr. Moreno le pidió a su madre que cambie la declaración en el sentido de que no era amigo de Ormeño. Y la testigo respondió: Si, sí. Este testimonio aporta sustento y convicción al testimonio de Chitarroni.

Testimonio de Diego Alejandro Juárez: A fs. 81 en Sede Policial declara: "Desde allí salí en la moto hacia el centro y alrededor de la hora 1:30 fui a sentarme en una escalinata que se encuentra junto a la calle Costanera antes de llegar a la esquina de calle Felipe Varela. En ese momento me encontraba sentado en dicho lugar de espaldas a la calle Costanera donde a una distancia de unos veinte a treinta metros hacia el Sur se encuentra un foco de alumbrado público, en un determinado momento sentí que se acercaba un vehículo. Inmediatamente reconocí que se trataba del sonido del escape de la camioneta de Jorge Ormeño, entonces me di vuelta y miré el vehículo comprobando que se trataba de dicha camioneta que circulaba de Sur a Norte, notando además que venía andando bastante despacio, como paseando, justo en el momento en que la camioneta pasa debajo del mencionado foco, observo a través del parabrisa delantero que la víctima iba acompañado de la ciudadana Edith Casas". Pero es de destacar que Juárez es presionado por el Dr. Moreno para efectuar esta declaración falsa, es por ello que en Sede Judicial se rectifica de la declaración y dice: "Manifiesta el declarante que en un momento el Dr. Walter Moreno quien se encontraba en un despacho de la Comisaría le hace señas con la mano para que se acerque a él, a un rincón, y él, el juez le dijo que las pruebas no eran suficientes para mantenerla detenida a Edith Casas y que era necesario mantenerla detenida para esclarecer el caso, entonces él, refiriéndose al Juez, le plantea al declarante una falsa declaración de acuerdo a su ritmo de vida, que al declarante le gusta andar de noche y le dice el Juez que le diga los puntos clave en donde se encuentra con sus amigos, en las escalinatas que hay por Av. Costanera, entonces el Juez le dice al declarante que diga que había visto al Sr. Ormeño, la víctima, circular en su camioneta marca Ford Ranger acompañado de Edith Casas aproximadamente en el horario de una de la madrugada del día nueve del corriente mes y año, que allí el Juez le exige que declare eso para mantenerla detenida a Edith Casas y que en cuarenta y ocho horas esclarecería el caso y él, refiriéndose al juez Moreno, tenía los culpables, por que si no se le iba el caso de las manos". En el proceso de Juicio Político, ante la Sala de Sentencia este testigo es interrogado

por el Dr. Rubén Blanco: ¿y Ud. por qué declara eso el día 9? Y Juárez responde: Porque él (Dr. Moreno) me presiona. En la medida en que avanzamos en el análisis de esta prueba percibimos con mayor nitidez la coherencia entre todos los testimonios.

Testimonio de Jorge Lovrincevich: Este testimonio se circunscribe a la relación de amistad y comercial entre el testigo y el extinto Jorge Ormeño por lo que consideramos inoficioso su análisis en este proceso de Juicio Político. Hacemos extensivo este concepto con respecto a los testimonios de Mario Alcides Rodríguez y Omar Narváez.

5°) En el Expte. N° 2.065 - M - 2008: "Moreno Walter Sinesio y Otros - Homicidio Calificado en Ocasión de Robo" el Sr. Juez de Instrucción ha dictado Auto de Procesamiento en contra del Dr. Walter Sinesio Moreno que en su parte pertinente dice: "1°) Dictar Auto de Procesamiento de Walter Sinesio Moreno, Mario Isidro Barrios, Orlando Edilio Rodríguez, Enrique Omar Narváez, Mario Alcides Rodríguez, ya filiado en autos, como supuestos coautores de Homicidio Triplemente Calificado...". Paradójicamente el Dr. Moreno fue Juez Instructor de la causa del delito por el que se encuentra hoy procesado, ocasionando de este modo, un grave daño a la investidura, al prestigio y decoro de la Administración de Justicia.

En la agitada realidad social de nuestros tiempos adquieren renovada importancia los inmutables principios éticos basados en la honestidad, la responsabilidad, el decoro y la transparencia de los magistrados.

6°) La Comisión Investigadora en su Dictamen consideró que el Dr. Walter Sinesio Moreno, Juez de Instrucción de la Segunda Circunscripción Judicial, aprovechando las atribuciones inherentes al cargo que ejercía trató de desviar la investigación, y lo que es más grave aún, intentó inculpar a inocentes como supuestos autores del homicidio del que resultó víctima Jorge Ormeño. La veracidad de los hechos denunciados ha quedado demostrada en grado de certeza, credibilidad y convicción a través de la prueba documental y testimonial analizada, lo cual nos conduce sin lugar a dudas a imputarle los cargos de "Mal desempeño de sus funciones" y "Falta de cumplimiento de los deberes a su cargo" (Artículo 105° de la Constitución Provincial - Cláusula Transitoria 7ª de la Reforma Constitucional del año 2008). "La expresión mal desempeño tiene una latitud considerable y permite un juicio discrecional amplio, pues se trata de la falta de idoneidad, no solo profesional o técnica, sino también moral, como la ineptitud, la insolvencia moral, todo lo cual determina un daño a la función, o sea, a la gestión de los intereses generales de la Nación"- Rafael Bielsa - Derecho Constitucional, Depalma - 1959.

7°) En la Sesión del día 03 de setiembre de 2008 luego de escuchar los alegatos de las partes se pasa a Sesión Secreta. Por Resolución 03/08 la Sala de Sentencia tiene por finalizada la Sesión Secreta (Art. 33° de la Ley N° 5.048) y el día 04 de setiembre de 2008 tiene lugar la Sesión Pública (Art. 34° de la Ley N° 5.048) y en el transcurso de la misma se procedió a la votación, dirigiéndose el Presidente a cada uno de los miembros de la Sala de Sentencia preguntándole si el acusado es culpable de los cargos de "Mal desempeño de sus funciones" y de "Falta de cumplimiento de los deberes a su cargo".

Por el cargo de "Mal desempeño de sus funciones" la votación arrojó el resultado de once (11) votos por la culpabilidad y ningún voto por la absolución.

Por el cargo de "Falta de cumplimiento de los deberes a su cargo" la votación arrojó el resultado de once (11) votos por la culpabilidad y ningún voto por la absolución.

8°) Conforme a lo establecido en el Artículo 115° de la Constitución Provincial y Artículo 36° de la Ley N° 5.048

corresponde declarar culpable al acusado por los cargos de "Mal desempeño de sus funciones" y de "Falta de cumplimiento de los deberes a su cargo" (Artículo 105° de la Constitución Provincial - Cláusula Transitoria 7ª de la Reforma Constitucional del año 2008).

9°) Que en mérito a los Considerandos precedentes y a lo establecido por el Artículo 116° de la Constitución Provincial y Artículo 36° de la Ley N° 5.048 debe procederse a la destitución del acusado y a la inhabilitación para ejercer cargos públicos por el término de 20 años.

Por ello,

**LA SALA DE SENTENCIA DE JUICIO POLITICO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar culpable al Dr. Walter Sinesio Moreno por los cargos de "Mal desempeño de sus funciones" y de "Falta de cumplimiento de los deberes a su cargo".

Artículo 2°.- Destituir al Dr. Walter Sinesio Moreno del cargo de Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Villa Unión e inhabilitarlo para ejercer cargos públicos por el término de 20 años.

Artículo 3°.- Líbrense Oficios a la Sala Acusadora, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva, al Tribunal Superior de Justicia y al Dr. Walter Sinesio Moreno.

Artículo 4°.- De forma.

Luis Bernardo Orquera - Presidente - Jorge Enrique Villacorta - Secretario

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Llámase a Licitación Pública INM N° 2.046/08 para los trabajos de "Ejecución de Nueva Banca Electrónica y Bunker, y Modificación de la Ubicación de Puesto de Trabajo" en la Sucursal Villa Unión (Pcia. de La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el 01/10/08 a las 12:00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre N° 326 - 3er. Piso - Oficina 311 (1.036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Villa Unión (Pcia. de La Rioja) y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el Sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo estimado: \$ 142.200,00. (no incluye IVA).

Valor del Pliego: \$ 200,00

María Elena Meza

2° Jefe Depto. - 3919

N° 8.522 - \$ 820,00 - 09 al 19/09/2008

Banco de la Nación Argentina

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Llámase a Licitación Pública INM N° 2.040/08 para los trabajos de "Ejecución de Nueva Banca Electrónica y Bunker, y Modificación de la Ubicación de Puesto de Trabajo"

en la Sucursal Vinchina (Pcia. de La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el 30/09/08 a las 12:00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre N° 326 - 3er. Piso - Oficina 311 (1.036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Vinchina (Pcia. de La Rioja) y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el Sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo estimado: \$ 105.200.- (no incluye IVA).

Valor del Pliego: \$ 200.-

María Elena Meza

2° Jefe Depto. - 3919

N° 8.525 - \$ 800,00 - 12 al 23/09/2008

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Salud
Secretaría de Salud Pública**

Licitación Pública N° 10/2008

Expte.: E.2.7. 01130-3/08.

Solicitado: Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Logística.

Adquisición: Medicamentos y Soluciones.

Destino: 31 Hospitales y a los 240 C.A.P.S.

Presupuesto Oficial Base: \$ 2.410.398,00.

Apertura: día 30/09/2008. Horas: nueve (09:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 -453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 17:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Dirección Gral. de
Administración
Ministerio de Salud Pública

Azucena del Valle Oliva
Coordinadora
Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud
Pública

Dr. Enrique Nicolás Sosa
Director Gral. de
Infraestructura,
Equipamiento y Logística
Ministerio de Salud
Pública

S/c. - \$ 500,00 - 16 al 19/09/2008

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Salud
Secretaría de Salud Pública**

Licitación Pública N° 11/2008

Expte.: E.2.7. 01948-7/08.

Solicitado: Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Logística.

Adquisición: Descartables.

Destino: 31 Hospitales y a los 240 C.A.P.S.

Presupuesto Oficial Base: \$ 400.756,48.

Apertura: día 30/09/2008. Horas: once y treinta (11:30).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 -453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 17:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Dirección Gral. de Administración
Ministerio de Salud Pública

Azucena del Valle Oliva
Coordinadora Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

Dr. Enrique Nicolás Sosa
Director Gral. de Infraestructura, Equipamiento y Logística
Ministerio de Salud Pública

S/c. - \$ 500,00 - 16 al 19/09/2008

* * *

Gobierno del Pueblo de La Rioja

Ministerio de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública S.O.P. N° 07/08

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela N° 79 en Chila - Dpto. Angel Vicente Peñaloza - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 - N° 1039-4-08

Resolución S.O.P. N° 994/08

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 362.039,91

Plazo ejecución: cuatro (4) meses

Lugar recepción propuestas: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 01/10/08 hasta las nueve (09:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 01/10/08 a horas diez (10:00)

Lugar acto apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas

Valor del Pliego: \$ 300,00

Arq. Juan Fernando Cárbel
Secretario de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura

C/c. - \$ 500,00 - 19 y 23/09/2008

VARIOS

Edicto Ley N° 11.867

Se hace saber por el plazo de diez días, contados a partir de la última publicación, que la Sra. María Rosa Boronat, con domicilio en calle Callao N° 167, B° Vargas, D.N.I. N° 11.856.761, cede y transfiere al Sr. Fernando Ariel Torres, D.N.I. N° 21.606.975, con domicilio en barrio Círculo Policial, calle

proyectada, casa N° 25, ambos de la ciudad de La Rioja, todos los derechos que la primera tiene y le corresponden como propietaria fundadora del Jardín de Infantes "Miguel de Cervantes", institución educativa de nivel inicial incorporado a la enseñanza oficial que funciona y se domicilia en calle Albert Einstein 287 - casi esq. Santiago del Estero- de esta ciudad de La Rioja. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos y oposiciones en domicilio de la cedente, calle Callao N° 167, B° Vargas, ciudad de La Rioja. La Rioja, 15 de setiembre de 2008.

María Rosa Boronat

N° 8.560 - \$ 243,00 - 19/09 al 03/10/2008

REMATES JUDICIALES

Por orden del Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos A. Montaperto, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Estela G. Lima, se ha dispuesto en autos Expte. N° 2.090/06, caratulado: Argañaraz José Fernando c/Carmen Silvia Contreras y/o Otra - Despido - Ejec. Prendaria", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiséis de setiembre de 2008 a horas once, que se realizará en los Portales de este Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, sito en Av. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, un automotor marca Daihatsu Move - Dominio DHB 998 - Motor 5951342 - Modelo 2000 - Color verde - Chasis JDAL90150010011381. En excelente estado de uso y conservación. Modalidades de venta: El comprador deberá abonar el total del precio final ofrecido más el diez por ciento (10%) que corresponde a la comisión de Ley del Martillero. Edictos publicados por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 20 de agosto de 2008.

Dra. Estela G. Lima
Secretaria

N° 8.524 - \$ 50,00 - 12 al 19/09/2008

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.395 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Dávila Luis Walter - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticuatro de setiembre próximo a horas doce, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do. Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como lote "x", de la Manzana N° 74, ubicado sobre acera Este de la calle 25 de Mayo N° 1.037, B° Mis Montañas de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, y mide: de frente al Oeste de la calle de su ubicación 10,44 m. Por igual medida en el contrafrente Este por 25,71 m en cada uno de sus costados Norte y Sur. Lo que hace una superficie total de 268,77 m²; y linda: al Oeste: con calle 25 de Mayo, al Este: con parte del lote "b" y "t", al Norte: con lote "y", y al Sur: con lote "v". Matrícula Registral: X-2569. Nomenclatura Catastral: Circ.: 1 - Secc.: C - Manz.: 74 - Parcela: "x". Base de

venta: \$ 10.065,6 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes, títulos y minutas se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, un baño, cocina comedor, lavadero, patio, con rejas y jardín en su frente, en general el estado de conservación es bueno. Actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 01 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.535 - \$ 100,00 - 12 al 19/09/2008

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.869 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "First Trust Of New York NA c/Barriola Jorge Luis y Otra - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticinco de setiembre próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en calle Charrúas N° 171 - B° Juan Facundo Quiroga de esta ciudad; y que mide: 11,00 m de frente al Sur y contrafrente Norte; por 33,09 m de fondo al Oeste por 33,08 m de fondo al Este, lo que hace una superficie total de 365,09 m²; y linda: al Norte: con Carlos Cala, al Sur: con calle Charrúas, al Este: con lote "m", y al Oeste: con lote "k". Matrícula Registral: C-5497. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manz. 211 - Parcela 1 - Padrón N° 1-26044. Base de venta: \$ 11.875,44 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por cuatro dormitorios, living comedor, cocina, dos baños, patio con pieza de servicio, cochera, en buen estado de conservación, el que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 10 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.543 - \$ 100,00 - 12 al 19/09/2008

Por orden de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Dr. Carlos María Quiroga "A", en autos caratulados: "Mondino Oscar Alberto c/Molina Agüero María Luisa s/Ejecutivo" -Expte. N° 38.513 - Letra "M" - Año 2006, se ha dispuesto que la Sra. Martillera Pública Adriana Roqué, M.P. N° 105, venda en pública subasta en Portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle San Nicolás de Bari N° 652 - 2° Piso del Shopping Catedral de esta ciudad, el día veintiséis de setiembre próximo a horas doce, un inmueble ubicado en barrio Hospital, casa N° 31, Sector N° 2 - Peatonal N° 205 de esta ciudad, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Matrícula Registral C-7919 y Catastral J-I-C-427-"P". Ver títulos en Secretaría. Medidas y linderos: Según título, mide: de frente al Sur: siete metros ochenta centímetros, al Norte: siete metros ochenta centímetros, al Este: dieciséis metros doce centímetros, y al Oeste: dieciséis metros doce centímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinticinco metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados; y linda: al Sur: Playa de Maniobras, al Norte: con parte de los lotes "a" y "b", al Este: lote "o", y al Oeste: estacionamiento cubierto, todo de la misma Manzana. Estado y mejoras: El inmueble tiene en Planta Alta dos dormitorios y un baño, y en Planta Baja un dormitorio y baño, cocina, living comedor y un patio pequeño, la propiedad no tiene ninguna mejora y está en buen estado. Gravámenes: Posee deudas fiscales ante la Dirección General de Rentas y ante Rentas Municipal. Posee embargos anotados, el de este juicio y demás, al respecto remitirse a los autos de mención. Condiciones: Dinero de contado y al mejor postor por la base de \$ 10.908,42 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal, que es de \$ 13.635,53. El comprador deberá abonar el 20% del valor de la venta, con más el 5% de la comisión del Martillero, y el saldo una vez aprobada la subasta. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. Informes: Oficina del Martillero, sita en calle Avellaneda N° 130, ciudad. Secretaría, 15 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.569 - \$ 100,00 - 19 al 26/09/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a comparecer y contestar la demanda en autos Expte. N° 38.006 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Arce Juan Salvador - Prescripción Adquisitiva", a todo aquel que se considere con derecho al rodado marca Fiat, modelo Duna SCR 1.6, año 1996, Sedán 4 puertas, chasis marca Fiat, 8AS 146 S 5222443, motor Fiat 159 A3 03882 73171, sin dominio, todo bajo apercibimiento de ley. La Rioja, Secretaría, 18 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.505 - \$ 45,00 - 05 al 19/09/2008

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.371 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Roberto José - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Rodríguez Roberto José a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.507 - \$ 45,00 - 05 al 19/09/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2, en los autos Expte. N° 14.192 - Año 2008 - Letra "H", caratulados: "Herrera Elsa Ema - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Elsa Ema Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 26 de agosto de 2008.

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

N° 8.509 - \$ 35,00 - 05 al 19/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo de Segundo Américo Gómez, en Expte. N° 12.038 - Letra "Z" - Año 2008, caratulados: "Zárate Rosa Elvira s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Rosa Elvira Zárate, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría Civil, Chepes, 20 de agosto de 2008.

Segundo Américo Gómez
Prosecretario Civil a/c.

N° 8.511 - \$ 50,00 - 05 al 19/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis E. Morales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en Expte. N° 2.049 - Letra "C" -

Año 2008, caratulados: "Carrizo César Martín s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto César Martín Carrizo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría Civil, Chepes, 20 de agosto de 2008.

Segundo Américo Gómez
Prosecretario Civil a/c.

N° 8.512 - \$ 50,00 - 05 al 19/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, en Expte. N° 2.823 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Antonia Lorenza s/Sucesorio Declaratoria de Herederos - Medidas Cautelares", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Romero Antonia Lorenza, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2008.

Sr. Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho a/c. de Secretaría

N° 8.528 - \$ 52,00 - 05 al 19/09/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Moyano Héctor Roberto por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.312 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Moyano Héctor Roberto - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 25 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.513 - \$ 45,00 - 09 al 23/09/2008

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Sofía Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 20.717 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Leiva Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Miguel Angel Leiva, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 04 de setiembre de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.515 - \$ 60,00 - 09 al 23/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.769 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Ruiz Munizaga Ramón Clemente - Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces el inicio de juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado con frente sobre la calle San Nicolás de Bari esquina Jesús José Oyola, B° San Vicente de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circunscripción: I - Sección: G - Manzana: 9 - Parcela: "24" a nombre de Ramón Clemente Ruiz Munizaga, ubicado en el B° San Vicente de esta ciudad; y cuyos colindantes son: al Norte: Av. José Jesús Oyola, al Sur: calle San Nicolás de Bari (O), al Este: sucesión de Ramón Rosa Agüero, y al Oeste: Av. José Jesús Oyola; y cuyas superficies son: superficie ochava: 362,68 m2, superficie ochava: 24,17 m2, superficie total: 386,85 m2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 03 de setiembre de 2008. Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.516 - \$ 90,00 - 09 al 23/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en Expte. N° 5.930 - "C" - 2008 - "Cuevas Pablo Hugo - Sucesorio - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Pablo Hugo Cuevas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de setiembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.517 - \$ 45,00 - 09 al 23/09/2008

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 39.374 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Blanco Carlota Argentina - Sucesorio Ab Intestato", resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Carlota Argentina Blanco, debiéndose publicar los edictos citorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor

circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 01 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.519 - \$ 45,00 - 09 al 23/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Angel Elisario Montiel, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.201 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montiel Angel Elisario s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 02 de setiembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 60,00 - 09 al 23/09/2008

* * *

El Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 17.652/01 - Año 2001 - Letra "G", caratulados: "Gómez Santos Angel - Sucesorio", en trámite por ante la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Santos Angel Gómez, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 21 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.532 - \$ 50,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.590 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nieves de Sánchez Estela - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en esquina formada por intercesión de las calles Juan Facundo Quiroga y 12 de Octubre, B° Argentino, Chamental, provincia de La Rioja. Identificado con Matrícula

Catastral Dpto.: 12 - C.: I - S.: B - M.: 5 - P.: 13, con una superficie libre: 1.247,94 m²; superficie ochava: 8,00 m²; superficie total: 1.255,94 m². Colinda: al Noroeste: con calle 12 de Octubre, al Suroeste: propiedad de Santiago José María Oviedo (remanente Parcela I), al Noreste: calle Juan Facundo Quiroga, y al Sureste: suc. de Francisca Amalia Alamo de Arroyo y Miguel Baltazar Cárbel. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.533 - \$ 75,00 - 12 al 26/09/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos, Dn. Tito Ricardo Córdoba y Dña. Natividad del Señor Herrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.452 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Córdoba Tito Ricardo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 05 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.536 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Justo Antonio Loza, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.456 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Loza Justo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 05 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.537 - \$ 40,00 - 12 al 26/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 20.613 -Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Dávila Cleopatra del Milgaro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos

los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Cleopatra del Milgaro Dávila para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 25 de junio de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.538 - \$ 50,00 - 12 al 26/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 19.843 -"M" - 2006, caratulados: "Mercado David Bruno y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos David Bruno Mercado y Ramona Reymunda Gordillo de Mercado y/o Ramona Gordillo de Mercado, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 12 de agosto de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.539 - \$ 50,00 - 12 al 26/09/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Montivero, para comparecer en los autos Expte. N° 10.325 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montivero Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 1° de setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.542 - \$ 20,00 - 12 al 26/09/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por tres (3) días a estar a derecho en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, al Sr. Jorge Medina a prestar o no conformidad en el siguiente trámite, bajo apercibimiento de ley, publicación sin cargo, en los autos Expte. N° 20.121 - Letra "A" - Año 2007, caratulado: "Aguirre Gerardo s/Guarda y Tenencia". Chilecito, 21 de noviembre de 2007, Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria ...

Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Chilecito, catorce de setiembre de dos mil siete. Al escrito que antecede: Como se pide, publíquense edictos "sin cargo" por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Daniel A. Flores - Juez de Cámara. Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 12 al 19/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Rodríguez Ramón Cristóbal Roberto y Nicolasa Dolinda Pereyra y/o María Nicolasa Dolinda Pereyra y/o Dolinda Nicolasa Pereyra y/o Nicolasa Pereyra -Sucesorio Ab Intestato, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 38.650 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Rodríguez Ramón Cristóbal Roberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.546 - \$ 65,00 - 16 al 30/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Sec., en Expte. N° 4.408 - "B" - 2004, caratulados: "Bourdin Luis José - Impugnación de la Paternidad por Nulidad del Reconocimiento", ha dispuesto la citación por edictos de la Sra. María Alejandra Roquera, D.N.I. N° 21.356.679, por el término de tres (3) días, a fin de notificar los siguientes decretos: "Chamental, dos de setiembre de dos mil cuatro. Atento el informe de la actuaria y proveyendo el escrito de fs. 9, dése por decaído el derecho dejado de usar por la demandada y fíjase su domicilio procesal en Secretaría, Artículos 28° y 270° - inc. 1) del C.P.C. Dése cumplimiento con lo proveído a fs. 7, respecto a la intervención del Ministerio Pupilar. Notifíquese. Fdo.: Dr. Oreste C. Chiavassa - Juez, Dra. Lilia J. Menoyo. Otro decreto: "Chamental, once de julio de dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, fíjase Audiencia de Vista de la Causa para el día cinco de noviembre del cte. año a horas once (11:00), a la que deberán comparecer las partes, bajo apercibimiento de ley. Rija en lo pertinente el decreto de fs. 13. A los fines de la citación de la Sra. María Alejandra Orquera, como se pide, procédase a la citación a través de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, conforme lo prevé el Artículo 49° del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dr. Oreste C. Chiavassa - Juez, Gladys Ruarte - Prosecretaria.

Secretaría, 28 de agosto de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 8.547 - \$ 60,00 - 16 al 23/09/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Gerardo Alives. A comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Alives Gerardo - Sucesorio" -Expte. N° 8.375 - Letra "B" - Año 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.548 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

* * *

La Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia de la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte N°. 30.846 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Castore Domingo Miguel s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Domingo Miguel Castore, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 13 de marzo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.550 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 12.197 - "A" - 2005, caratulados: "Arias Rosendo y Otros - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a herederos, legatarios y acreedores sobre los bienes de la herencia de los extintos Arias Rosendo; Guillermina del Carmen Arias de Arias; Genaro Nicolás Arias; Antonio Lucio Arias, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado, Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 8.551 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 14.111 - "R" -2008, caratulados: "Rearte Ada Beatriz - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a herederos, legatarios y acreedores sobre los bienes de la herencia de la extinta Rearte Ada Beatriz, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 11 de julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado, Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.552 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Adib Cura, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.887 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Cura Héctor Adib s/Declaratoria de Herederos". Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas. Aimogasta, agosto de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.553 - \$ 40,00 - 16 al 30/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Celestino Silva, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.445 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Silva José Celestino - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 09 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.554 - \$ 40,00 - 16 al 30/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Miguel Angel Molina, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces

en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.142 - Letra "M", caratulados: "Molina Miguel Angel s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 29 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. María José Bazán, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Delfín de Jesús Aguilar y María Ramona Molina para estar a derecho en los autos Expte. N° 39.408 - "A" - 2008, caratulados: "Aguilar Delfín y Ramona Molina - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C. La Rioja, 12 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.557 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Jorge Fidel Esquivel, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.420 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "Esquivel Jorge Fidel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 29 de agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.558 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis E. Morales, Secretaría Civil a cargo de la Sra. Adriana V. Saúl, Subrogante Legal, en autos Expte. N° 1.507 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Aguirre Ricardo Pablo s/Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Salette", distrito San Antonio, Dpto. Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja. Que, según Plano de Mensura, tiene la siguiente superficie total de 543 ha 4.962,66 m2, dentro de los siguientes límites: Norte: Suc. Schamsi Saadi; Este: con Elva de Vera -del punto D al G- y Octavio N.

Carrizo -del punto F al G-; Sur: con José Valentín Argañaraz - desde el punto G al H-, Juan Miguel Ortiz -del punto H al I, Ramón Feliciano Sánchez del I al L, Domingo Omar Ortiz - desde el punto L al N, José Gabriel Peñaloza -del punto N al P; Oeste: Ruta Provincial N° 29. Nomenclatura Catastral N° 4-17-12-014-930-744. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, objeto de los presentes, a comparecer a juicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces. Fdo.: Dr. Luis E. Morales - Juez de Cámara, Sra. Adriana V. Saúl - Subrogante Legal, Prosecretaría Civil de Cámara. Secretaría, 10 de setiembre de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaría Civil a/c.

N° 8.559 - \$ 67,00 - 19 al 26/09/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, y la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con Sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56 de esta ciudad, Shopping Catedral - 2do. Piso, hace conocer por una (1) vez en los autos Expte. N° 9.924 - Año 2008 - Letra: "C", caratulados: "Cima S.A. - Inscripción de Contrato Social", que se ha decretado la publicación de edictos conforme los términos del Artículo 10° de la Ley N° 19.550. En consecuencia, se hace saber que: Inc. 1°)- La misma posee dos socios accionistas, la Sra. Ana Elizabeth Sapornix, argentina, D.N.I. N° 5.658.818, viuda, comerciante; y la Sra. Eva Dora Grosso, argentina, D.N.I. N° 10.467.667, casada y de profesión comerciante. 2°) El instrumento constitutivo de la presente sociedad se perfeccionó el día quince (15) de agosto de dos mil ocho. 3°) La sociedad se denominará "Cima S.A.". 4°) Su domicilio social se encuentra en calle Urquiza N° 742 de esta ciudad. 5°) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, ensamblado de motos, vehículos y/o sus partes, piezas y accesorios. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución en general de todos los productos aludidos precedentemente, y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas, directa o indirectamente, con las enunciadas, también la exportación de marcas de fábrica, patentes de invención, diseños industriales y franquicias. Representaciones y mandatos. Prestación de servicios de mantenimiento y reparaciones: de motos, vehículos, sus partes y piezas. Prestación de servicios a empresas del ramo: dirigido y/o destinado a la satisfacción de necesidades de aquellas empresas que se desempeñan en el ramo de comercialización, ensamblado y producción de motos, vehículos. Financieras: A) De inversión, consistente en tomar participación en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a empresas, emprendimientos o negocios constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, o celebrar contratos de colaboración empresaria tipificados en la Ley de Sociedades Comerciales. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro del público, que

implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta al control estatal. B) De comercialización de productos financieros, en calidad de agente, representante, mandatario, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes de capital, promoción y gestión de operaciones de financiamiento para créditos bancarios destinados a inversiones inmobiliarias y mobiliarias. No podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras ni cualquier otra que requiera el Concurso Público. 6°) La presente tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro. 7°) El Capital Social se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), representado por ciento veinte (120) acciones de Clase "A" de Pesos Cien de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción, y por cuatrocientas ochenta (480) acciones de Clase "B" de Pesos Cien de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8°) y 9°) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de un titular y un máximo de cinco, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de tres (3) ejercicios. El Directorio, en su primera sesión designará a un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad, designar un Vicepresidente. Actualmente el Directorio se encuentra integrado por: Presidente: Eva Dora Grosso, Director Suplente: Ana Elizabeth Sapornix. La presente sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) La fecha de cierre del Ejercicio Social es el día 31 de diciembre de cada año. Fdo.: Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Juez, Dra. Sara Granillo de Gómez - Encargada Registro Público de Comercio. La Rioja, 15 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.562 - \$ 273,00 - 19/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza mediante edictos por el término de quince (15) días -Artículo 342° del C.P.C.- posteriores a la última publicación de los presentes, la que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dña. Patricia Elena Fuentes, vecina que fuera de esta ciudad, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 39.228 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Patricia Elena - Sucesorio", bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Por ante mí: Dra. María José Bazán - Secretaría a/c. Secretaría "B" - Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas. Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.563 - \$ 75,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría

“A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.723 - Letra “C” - Año 2008, caratulados: “Contreras Angel Raúl y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Angel Raúl Contreras e Ignacia Florencia Agüero, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de julio de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.567 - \$ 50,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Ana Rita del Rosario Gordillo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 39.905 - Letra “G” - Año 2008, caratulados: “Gordillo Ana Rita del Rosario y Otro s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.568 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Aldo Ernesto Liberani, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 16.420 - Letra “L” - Año 1998, caratulados: “Liberani Aldo Ernesto - Sucesorio Ab Intestato”.
Chilecito, 29 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.570 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.251 - Letra “P” - Año 2008, caratulados: “Paredes Mateo Atilio - Sucesorio”, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.571 - \$ 40,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Sra. Lucía G. de Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Alicia Dolores Rearte, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 39.444 - Letra “R” - Año 2008, caratulados: “Rearte Alicia Dolores - Sucesorio”.
Secretaría, 12 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.572 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

Por disposición del Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo del Registro Público de Comercio, María Cristina Romero de Reinoso, en los autos Expte. N° 9.917 - “S” - 2008, caratulados: “Solma S.R.L.”, se ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por un (1) día, por el que se hace saber que en la ciudad de La Rioja, a los 26 días del mes de agosto de 2008, en el domicilio de la calle 1° de Marzo - Peatonal 105 - casa 37, B° Hospital, se reúnen: Lorena Angela Rosa, D.N.I. N° 26.541.602, argentina, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada en calle 1° de Marzo - Peatonal 105 - casa 37, B° Hospital; y Orlando Marcelo Herrera, D.N.I. N° 22.714.093, argentino, mayor de edad, divorciado, empleado, y domiciliado en calle Suipacha s/n°, B° La Quebrada; y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “Solma S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de La Rioja, y su sede social en calle 1° de Marzo - Peatonal 105 - casa 37, B° Hospital de la provincia de La Rioja. Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades, principal: construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; y accesorias: alquiler de equipos de transporte para vía terrestre sin operarios. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). Administración, representación y dirección: La administración, representación y dirección de la sociedad será ejercida por la Srta. Lorena Angela Rosa en carácter de Gerente. Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero cierra el 31 de julio de cada año.
Secretaría, 11 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.573 - \$ 118,00 - 19/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Orlando Nicolás Rivero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.208 - Letra "R" - Año 2008, caratulado: "Rivero Orlando Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.574 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara, en los autos Expte. N° 9.923 -Letra "P" - Año 2008, caratulado: "Pharmitec S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente aviso: Se comunica que "Pharmitec S.A.", mediante Acta N° 34 -de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25/04/08, fue aprobada por unanimidad la determinación de no modificar el número de Directores para el siguiente período; se integra con tres miembros Titulares y un miembro Suplente, eligiéndose a los Sres. Gregorio Diego Antonio Zidar, César Blanco Demarco y Gregorio Zidar (hijo) como Directores Titulares; y el Sr. Julio Alonso Cuevillas Carlotta como Director Suplente. En Acta de Directorio N° 80 del 25/04/08, por unanimidad se resuelve la distribución de cargos y aceptación de los mismos, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Gregorio Diego Antonio Zidar, argentino, L.E. N° 5.407.604; Vicepresidente: César Blanco Demarco, uruguayo, C.I. N° 935.771/3; Director Titular: Gregorio Zidar (hijo), argentino, D.N.I. N° 26.735.684; Director Suplente: Julio Alonso Cuevillas Carlotta, uruguayo, C.I. N° 929.825/6. Asimismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 256° de la Ley N° 19.550, los Directores constituyen domicilio especial en Av. San Juan N° 2.266, Capital Federal. Secretaría, La Rioja, 17 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.575 - \$ 86,00 - 19/09/2008

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Nicolás Alberto Páez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.309 - Letra "P" - Año 2008, caratulado: "Páez Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.576 - \$ 52,00 - 19/09 al 03/10/2008

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Serapio Rivero, en autos Expte. N° 39.290 - Letra "R" - Año 2008, caratulado: "Rivero Antonio Serapio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.577 - \$ 37,00 - 19/09 al 03/10/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores del extinto Roberto Greco, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.591 - Letra "G" - Año 2008, caratulado: "Greco Esteban y Otra - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio". Secretaría, 25 de agosto de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/09 al 03/10/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza al Sr. José Benigno Clavijo, de domicilio desconocido, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 31.204 - Letra "G" - Año 2008, caratulado: "González Marta Honorinda c/José Benigno Clavijo s/Divorcio Vincular", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación, Artículos 49°, 269°, 270° - inc. 1) del C.P.C. Edictos por tres (3) veces. Secretaría, 29 de agosto de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19 al 26/09/2008

EDICTOS DE MINAS**Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 76-C-2007. Titular: Caddeo Alfredo Pedro. Denominación: "Argentina". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de noviembre de 2007. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6793674.66 - Y=2568334.12) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con la mina "Río Duro II" -Expte. N° 85-L-98 a nombre de "Lir-Fer Construcciones", quedando una superficie libre de 97 ha 4.724,40 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):
 Y=2567731.3600 X=6794686.1700, Y=2567730.2812
 X=6794686.1730, Y=2567331.8134 X=6794686.1730,
 Y=2567332.1713 X=6794687.2801, Y=2567902.1400
 X=6794688.1700, Y=2568132.2900 X=6793158.5700,
 Y=2568600.0200 X=6793501.5400. Se aclara, además, que dentro del área de protección se ubica parcialmente la cantera "María II" - Expte. N° 9.531-G-88, debiéndose respetar derechos de terceros. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6793674.66-2568334.12-13-09-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Revóquese, por contrario imperio la Resolución T.M. N° 50/08. Artículo 2°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 3°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 4°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 5°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 6°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
 Escribano de Minas
 Dirección General de Minería

N° 8.501 - \$ 140,00 - 05, 12 y 19/09/2008

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 26-C-2008. Titular: Carrasano Elena Isabel y Huanca María. Denominación: "Mollesito". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de mayo de 2008. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de

descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6786504.138 - Y=2635917.851) ha sido graficada en el departamento Chilceito de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 24 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):
 Y=2635717.8510 X=6786704.1380, Y=2636117.8510
 X=6786704.1380, Y=2636117.8510 X=6786104.1380,
 Y=2635717.8510 X=6786104.1380. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6786504.13-2635917.85-13-07-M. La Rioja, 11 de julio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
 Escribano de Minas
 Dirección General de Minería

N° 8.503 - \$ 140,00 - 05, 12 y 19/09/2008

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 11-O-2008. Titular: Orozco Juan. Denominación: "Hugo". Departamento de Catastro: La Rioja, 08 de abril de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6554540 - Y=3438769) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. ... Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 150 ha 0035 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétricas: Y=3438661.9200
 X=6555805.9900, Y=3439661.9200 X=6555805.9900,
 Y=3439661.9200 X=655505.9900, Y=3439561.9200
 X=655505.9900, Y=3439561.9200 X=6555205.9900,

Y=3439461.9200 X=6555205.9900, Y=3439461.9200
 X=6554905.2900, Y=3439361.9200 X=6554905.9900,
 Y=3439361.9200 X=6554605.9900, Y=3439261.9200
 X=6554605.9900, Y=3439261.9200 X=6554305.9900,
 Y=3438261.9200 X=6554305.9900, Y=3438261.9200
 X=6554605.9900, Y=3438361.9200 X=6554605.9900,
 Y=3438361.9200 X=6554905.9900, Y=3438461.8200
 X=6554905.9900, Y=3438461.9200 X=6555205.9900,
 Y=3438561.9200 X=6555205.9900, Y=3438561.9200
 X=6555505.9900, Y=3438661.9200 X=6555505.9900. La
 Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6554540-3438769-
 13-15-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y
 Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos
 Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve:
 Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente
 solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense
 edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces
 en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la
 pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el
 Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término
 de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a
 deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)-
 Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia
 de la exención del pago del canon minero por el término de tres
 (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de
 Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos,
 referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el
 solicitante con la presentación del recibo expedido por el
 Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los
 ejemplares del Boletín con la primera y última publicación,
 bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57°
 del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien
 (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería
 para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde
 el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho
 plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de
 acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado
 Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Jorge Mario Ortiz
 - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis
 Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
 Escribano de Minas
 Dirección General de Minería

N° 8.504 - \$ 140,00 - 05, 12 y 19/09/2008

* * *

**Edicto Manifestación
 de Descubrimiento**

Expte. N° 55-M-2007. Titular: "Minera Rodeo S.A.". Denominación: "Lina 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de mayo de 2008. Señor Secretario: ... El presente pedimento quedó graficado en el departamento Famatina con una superficie libre de 1.999 ha 9.997,22 m2 -quedando comprendida la misma con las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2616504.2700 X=6804392.2000, Y=2621282.2600 X=6804392.2000, Y=2621282.2600 X=6800206.3400, Y=2616504.2700 X=6800206.3400. La Rioja, 11 de octubre de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de

Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
 Escribano de Minas
 Dirección General de Minería

N° 8.510 - \$ 100,00 - 05, 12 y 19/09/2008

* * *

Edicto de Cateo

Expte. 23-T-2008. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D. Denominación: "Jario". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 15 de mayo de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento General Lamadrid de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 999 ha 9.495,91 m2, resultante de la superposición parcial con la Manifestación de Descubrimiento "Miranda I" -Expte. N° 53-D-2005, a nombre de "Depromin S.A.". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2460986.8570 X=6855086.0000, Y=2460986.8570 X=6857047.0300, Y=2466086.0000 X=6857047.0000, Y=2466086.0000 X=6855086.0000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6857047 - 2466086-13-09-E-SO: 6855086-2460986-13-09-E. Se aclara, además, que dicho pedimento se encuentra ubicado dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava - Ley N° 8.078/06. La Rioja, 27 de agosto de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero - del citado Código).

Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) De forma: ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.564 - \$ 100,00 - 19 y 30/09/2008

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 04-T-2008. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Santa Clara". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de marzo de 2008. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6791103 - Y=2518299) ha sido graficada en el departamento General Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.544 ha 0040 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2513830.0000 X=6792602.0000, Y=2519400.0000 X=6792602.0000, Y=2519400.0000 X=6789830.0000, Y=2513830.0000 X=6789830.0000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6791103-2518299-13-09-M. La Rioja, 27 de agosto de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma: ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.565 - \$ 140,00 - 19, 26/09 y 03/10/2008

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 05-T-2008. Titular: Rioja 16. Denominación: "Teck Cominco Argentina LTD". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de abril de 2008. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6725769 - Y=2631195) ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.110 ha 8.889 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2629755.0000 X=6728127.0000, Y=2633088.0000 X=6728127.0000, Y=2633088.0000 X=6724794.0000, Y=2629755.0000 X=6724794.0000. Asimismo, se informa que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 16" -Expte. 91-T-2006, a nombre del mismo propietario. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6725769-2631195-13-07-M. La Rioja, 27 de agosto de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma: ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.566 - \$ 140,00 - 19, 26/09 y 03/10/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00